



REGLAMENTO DE EXENCIÓN Y BECAS.

Art. 1° Introducción.-

El Liceo San José, ubicado en calle Fagnano N°550 de la Comuna de Punta Arenas y cuya sostenedora es la CONGREGACIÓN SALESIANA, es un Colegio particular con financiamiento compartido entre la Subvención estatal y el derecho de escolaridad pagada por los apoderados de los alumnos, modalidad que entró en vigencia el 01 de marzo del año 2002.

La Ley N°19.532 que creó el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, contempla en todos los establecimientos con Sistema de Financiamiento Compartido un sistema de exención de los cobros mensuales por cuota de escolaridad.

Este sistema es financiado con aportes del colegio y con reintegros fiscales que provienen del descuento que el Estado realiza a los ingresos que percibe el colegio por cuotas de escolaridad.

Con el objeto de lograr una mayor integridad social, la Ley 19.979 introdujo nuevos requisitos para tener derecho a la subvención educacional, entre los cuales se menciona el que a lo menos el 15% de los alumnos de los establecimientos educacionales presente condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Según lo dispone el Decreto 196 del Ministerio de Educación, este 15% que impone la ley se exigirá gradualmente a los establecimientos desde el primer curso que ofrezcan, a contar del proceso de selección para el año escolar que se inicie inmediatamente después de la entrada en vigencia de la norma, para el curso siguiente el próximo año y así sucesivamente hasta completar todos los niveles o hasta que a lo menos un 15% de la matrícula total sea vulnerable de conformidad con la normativa mencionada.

En el mismo sentido, se configura la Ley 20.845 que determina la Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, que permite en forma gradual llegar a la gratuidad en los colegios que así lo determinen. Así como también la Ley 20.248 que estableció una Subvención Escolar Preferencial y sus modificaciones posteriores.

Art. 2° De las Becas.-

El beneficio consiste en la exención total del pago de la cuota de escolaridad que mensualmente deben cancelar los padres de familia o sostenedores económicos.

El número de becas que se otorgará variará de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados.

La beca no incluye ni cubre el pago de derecho de matrícula, salvo en el caso de los alumnos prioritarios.

De acuerdo con la normativa vigente existen:

- a) Becas de Financiamiento Compartido: el establecimiento entregará un número de becas según lo estipulado en la normativa ministerial vigente, donde las dos terceras partes de las becas aludidas serán otorgadas atendiendo a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y de su grupo familiar de acuerdo con lo indicado en la Ley 19.532 y sus modificaciones. El otro tercio podrá ser dispuesto por el sostenedor del establecimiento, el que seguirá el criterio de promover, incentivar y premiar a los alumnos que, a juicio de la Comisión de Becas, hayan logrado una excelencia o se hayan destacado en alguno de los ámbitos de la educación integral de fe, cultura y vida indicados en nuestro Proyecto Educativo. Estas exenciones podrán ser totales o parciales, tendrán una duración de un año escolar y su renovación no será automática, si no que dependerán de la situación del alumno al momento del nuevo proceso de becas.
- b) Por estar adscritos a la S.E.P. (Subvención Escolar Preferencial) los alumnos prioritarios no serán objeto de cobro alguno por parte del colegio, como matrícula o colegiaturas, sin embargo, es importante recordarle que esa clasificación la determina el Estado y va sufriendo modificaciones de manera periódica, razón por la cual lo invitamos a obtener el Certificado de Alumno Prioritario con regularidad. Este servicio es gratuito y lo puede obtener accediendo al siguiente link: <http://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index#>. Recuerde que la calidad de prioritario le permite acceder a exención de pago del financiamiento compartido, sin embargo, la pérdida de esta calidad puede generar el cobro del mismo.



La Asignación de becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

Art. 3° De la Postulación.-

El apoderado del alumno postulante deberá solicitar, completar y entregar el **FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE BECA**, en los plazos establecidos en el presente Reglamento.

Este formulario estará disponible en la oficina de Secretaría del colegio, donde también deberá ser devuelto junto a los antecedentes que se soliciten, en los plazos que se indiquen en el proceso anual de becas, lo que será informado oportunamente cada año a todos los alumnos. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento cumplirá con los plazos que la Secretaría Ministerial de Educación imponga.

ALUMNOS ANTIGUOS:

El Formulario estará disponible para su entrega y también para la recepción del mismo, más la documentación exigida, en la Oficina de Secretaría del colegio, en horario de 08:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:00 horas, **desde el 15 de OCTUBRE y hasta el 28 de OCTUBRE de 2024. Los interesados deben asistir de manera presencial entre las fechas mencionadas.**

ALUMNOS NUEVOS PRIORITARIOS:

Los alumnos nuevos prioritarios según lo establecido en la ley, deberán presentar su Certificado correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo n° 2 Letra B, el día en que sean citados para la Matrícula.

Art. 4° De la Evaluación.-

La determinación del monto de la beca y el proceso de selección de los beneficiarios es facultad privativa del sostenedor del establecimiento, de conformidad a lo previsto en el Art. 24 inciso 6° del DFL N° 2 de 1998. Los criterios que se utilizarán en la evaluación y la selección de los beneficiados la efectuará una "Comisión de Becas" del colegio, que estará conformada por:

- a. Representante del Consejo de Coordinación.
- b. Representante de la Administración del Colegio.
- c. Asistente Social.

Art. 5° Del Resultado.-

El resultado de la postulación de cada alumno será comunicado en forma reservada al Apoderado, **ALUMNOS ANTIGUOS, el lunes 25 de NOVIEMBRE de 2024 vía correo electrónico informado en el formulario de postulación.** En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios o se dará a conocer a terceros, salvo requerimiento autorizado por ley a las autoridades educacionales.

El padre o apoderado deberá enviar acuso recibo de la información recibida, con la aceptación o rechazo al otorgamiento de la beca y sus condiciones, lo que quedará plasmado en un registro al efecto.

El colegio mantendrá en carácter de reservado una nómina de los alumnos beneficiados. También una lista con todos los alumnos postulantes en orden estricto de puntaje obtenido, de manera que se pueda cubrir cualquier vacante ante la eventualidad que se presente, ya sea por retiro de algún alumno becado o por cambio positivo de su situación económica.

Art. 6° De la Apelación.-

En el caso que un postulante se sintiera afectado por el resultado de su postulación, el apoderado podrá apelar por escrito al Sostenedor del Establecimiento, con una carta dirigida a la "Comisión de Becas", la cual se debe entregar en la Oficina de Secretaría en horario de 08:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:00 horas, en las fechas mencionadas para tal efecto y de manera presencial.

ALUMNOS ANTIGUOS: El plazo de apelación es desde el 26 de noviembre al 02 de diciembre de 2024.

Para conocer el resultado de la apelación, el Apoderado recibirá la respuesta de manera presencial, en la Oficina de Secretaría, en horario de 14:00 a 16:00 horas, **ALUMNOS ANTIGUOS el 12 de DICIEMBRE de 2024.**



Art. 7º De los Parámetros para calificar la Situación Socioeconómica de los Beneficiarios.-

Para seleccionar a los beneficiarios se considerarán las siguientes variables:

- 7.1.- Ingreso mensual per cápita.
- 7.2.- Patrimonio (vivienda, vehículo, etc.).
- 7.3.- Situación familiar.
- 7.4.- Situación laboral del Jefe de hogar y/o cónyuge.
- 7.5.- Hermanos estudiando en el colegio.
- 7.6.- Aportes de terceros al presupuesto familiar.
- 7.7.- Gastos mensuales comprometidos.
- 7.8.- Asistencia promedio del alumno.
- 7.9.- Informe de el (la) Profesor(a) Jefe del Curso en que está el postulante.
- 7.10.- Compromiso del alumno, sus padres y/o apoderado para con el Proyecto Educativo Pastoral del Colegio.
- 7.11.- Legislación Educacional Vigente.

Art. 8º De los Documentos a presentar.-

Para efectos de la acreditación de las variables antes mencionadas, el apoderado del postulante deberá presentar los siguientes antecedentes, tanto el formulario como los documentos solicitados (fotocopias) y si existieran consultas respecto a la información otorgada, se tomará contacto telefónico con el número de teléfono que Ud., ha consignado en formulario.

De los Ingresos:

- 8.1.- Últimas 3 liquidaciones de sueldo (a funcionarios públicos que cobren bonos trimestrales y/o afines considerar la liquidación donde se consigne la bonificación)
- 8.2.- Copia Planilla AFC cobro seguro cesantía
- 8.3.- Copia Finiquito trabajador (donde indique monto percibido por concepto de finiquito)
- 8.4.- Resumen año 2024 de boletas de honorarios de todos quienes hayan emitido boletas durante el año en curso, independientemente del número de boletas emitidas en el año (si se detecta que alguno de los miembros ha generado boletas o facturas durante el año en curso, se considerará como omisión de información, por cuanto no se podrá evaluar postulación)
- 8.5.- Pago 3 últimos I.V.A
- 8.6.- Certificado emitido por contador donde indique monto retiro mensual
- 8.7.- Comprobante de transferencia, depósito u otro similar de recepción de arriendo (cuando corresponda como ingreso)
- 8.8.- Comprobante de pago por pensión de alimentos (si no tiene comprobante indique en ingresos y consigne como voluntario)
- 8.9.- Última liquidación de pago de pensiones (incluye todo tipo de pensión)
- 8.10.- Registro Social de Hogares
- 8.11.- En los casos de trabajador/a informal adjuntar: **una carta** donde especifique qué tipo de trabajo realiza y el monto mensual que genera como ingreso (por ejemplo trabajos en peluquería, transporte locomoción colectiva, aseo, otros similares), **certificado de AFP último año**

De los gastos:

- Copia pago dividendo bancario o arriendo de vivienda (comprobantes, depósitos, transferencias)
- En los casos de pagos créditos bancarios, cuotas comercio y similares, favor remitir algún comprobante del último mes pagado, favor no remitir certificados donde se indique montos totales de deudas, dado que solo se requiere pagos mensuales.
- En el caso de hermanos/as, padres, madres u otro integrante del grupo familiar que se encuentre cursando estudios superiores se deberá presentar Certificado Alumno Regular 2024.

No se recibirán solicitudes de postulación incompletas, siendo responsabilidad del padre o apoderado entregar la solicitud en el plazo estipulado.



Art. 9° De la Duración del beneficio de la Beca.-

El beneficio de la Beca tendrá la duración señalada en el artículo 2 de este reglamento.

Art. 10° De la Pérdida del beneficio de la Beca.-

El beneficio de la Beca se pierde o suspende antes del plazo otorgado, cuando concurren una o más de las siguientes causales:

- 10.1.- Por adulteración u omisión comprobada de los antecedentes presentados al momento de la postulación.
- 10.2.- Por retiro o cambio de colegio.
- 10.3.- Por renuncia voluntaria o mejoramiento de la situación económica de la familia.
- 10.4.- Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente o plazo indicado en la resolución del beneficio.
- 10.5.- Por daños o perjuicios a la propiedad del colegio o de terceros.
- 10.6.- Por actividades que atenten a las normas de convivencia según la línea Educativa Pastoral del colegio.
- 10.7.- Por falta de compromiso del apoderado con sus deberes como tal, entendiéndose como falta de compromiso la inasistencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias en el semestre anterior a la postulación o reevaluación, inasistencia a dos o más citaciones del Profesor Jefe, dirección, administración o inspectoría del establecimiento.
- 10.8.- Por actos u omisiones que vayan en contra del reglamento de disciplina, reglamento interno o contrato de prestación de servicios, por parte del alumno o el apoderado.
- 10.9.- Por una asistencia bajo el 90%.

Art. 11° De los antecedentes aportados.-

La información que usted presente tendrá carácter reservado a la comisión de Calificación y Selección de Becas.

Si se comprobara que se ha entregado datos falsos para acceder a los beneficios de becas, el beneficiado quedará imposibilitado de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir por el colegio, las responsabilidades legales correspondientes.

Cualquier error u omisión que presente en su FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE BECA puede causar retardo o el no otorgamiento del beneficio, siendo de su EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

La Asistente Social que el colegio designe estará facultada para verificar la información que se entrega en el formulario. Para ello se utilizará, a lo menos, los siguientes mecanismos:

- a. Validación de domicilio.
- b. Visitas domiciliarias
- c. Validación y/o verificación de la información con los organismos o instituciones pertinentes.

Art. 12° Otras Disposiciones.-

- 12.1.- Será responsabilidad de los Padres y Apoderados comunicar oportunamente a la Administración del colegio, cualquier variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la Beca.
- 12.2.- Para todos los efectos legales, copia del presente Reglamento Interno de Becas se entregará en el Departamento Provincial de Educación.